

Expediente: 4574/18-I4

Carátula: ROBLES PAULA ADRIANA C/ ALBARRACIN NADIA ALEXIS BELEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 27/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27230950895 - ROBLES, PAULA ADRIANA-ACTOR/A

900000000000 - ALBARRACIN, NADIA ALEXIS BELEN-DEMANDADO/A

23270306209 - ALBARRACIN, ALEXIS ALBANO-DEMANDADO/A

23270306209 - BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS LTDA., -CITADO/A EN GARANTIA

27230950895 - VELARDEZ, EDUARDO MAXIMILIANO-N/N/A

30716271648408 - DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES, IIIª NOMINACION-DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20291835202 - PERSEGUINO, CARLOS NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4574/18-I4



H102336438258

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: ROBLES PAULA ADRIANA c/ ALBARRACIN NADIA ALEXIS BELEN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 4574/18-I4

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2026

VISTOS los presentes autos que vienen a despacho para resolver; y

CONSIDERANDO

1. Objeto. El letrado Carlos Nicolás Perseguino (MP 8380), por sus propios derechos, mediante presentación del 09/09/2026, otorga carta de pago, manifestando que habrían sido satisfecho el pago de los créditos debidos; motivo por el cual solicita la regulación de sus honorarios profesionales por su actuación desarrollada en la ejecución de sus honorarios. Para ello, solicita que se considere todo lo actuado, tanto en expediente principal como en este incidente, y adjunta para tal fin, la constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

2. Antecedentes.

2.1 Expediente 4574/18. Mediante sentencia N.º2323 del 19/09/2025 se regularon honorarios al Dr. Carlos Nicolás Perseguino por la suma de \$560.000 por su intervención en el cumplimiento de sentencia practicada en autos, en especial respecto al cobro de los honorarios regulados al perito Dr. Juan Carlos Perseguino.

Ante la falta de pago voluntario, en fecha 14/10/2025, el letrado peticionante impulsó la ejecución de sus honorarios contra la condenada en costas Bernardino Rivadavia Seguros Coop. LTDA, y adjuntó

una primera planilla de actualización, notificándose de la misma a la parte accionada (conforme consta en decreto del 15/10/2025), sin que haya planteado impugnación alguna; por lo que dicha instrumental quedó firme, conforme decreto del 29/10/2025.

2.1 Expediente 4574/18-I4. En fecha 29/10/2025 se forma el presente incidente para continuar con el trámite de ejecución. Se la primera medida cautelar del 19/11/2025, y por ello obtiene una primera orden de pago en fecha 26/12/2025.

Finalmente el 22/12/2025, el letrado Perseguino presentó una última planilla de actualización de sus emolumentos; y pese de haberse corrido traslado a la accionada Bernardino Rivadavia Seguros Coop. LTDA, mediante decreto del 26/12/2025, la misma no plantó impugnación alguna; por lo que dicha instrumental adquirió la firmeza debida conforme decreto del 06/02/2026. Ante ello, se dictó una nueva medida cautelar resuelta el 19/02/2026. Y por ella, obtuvo una última orden de pago, mediante decreto del 18/03/2026.

3. Procedencia. Las labores profesionales se encuentran debidamente acreditadas, y dichas actuaciones resultaron idóneas e indispensables para obtener el cumplimiento de la condena de pago de los honorarios, por lo que corresponde regular sus honorarios devengados por esa labor profesional (arts. 19 y 20, Ley 5480).

4. Bases regulatorias. La base regulatoria está constituida por el importe cuyo cobro fue perseguido mediante la actuación profesional desarrollada. En consecuencia, corresponde tomar como base el monto de \$624.762,32; que resulta de la suma de los honorarios regulados en sentencia del 19/09/2025 (\$560.000) más los intereses (\$64.762,32), conforme planilla firme del 22/12/2025, actualizada al 18/12/2025. A dicho importe corresponde adicionar los intereses calculados conforme a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde el 19/12/2025, día siguiente a la última actualización practicada, hasta la fecha de la presente regulación, lo que arroja un total de \$766.564,62; suma que se fija como base regulatoria.

5. Escala aplicable por la ejecución de sentencia. Los honorarios del letrado Carlos Nicolás Perseguino por la ejecución de la sentencia regulatoria se determinan conforme el art. 68 de la Ley 5480, tomándose el treinta y tres por ciento (33%) del resultado de aplicar el art. 38 primera parte, por no haberse opuesto excepciones en dicho trámite.

De modo tal que los honorarios quedan regulados del siguiente modo:

Dr. Carlos Nicolás Perseguino: 16% de \$766.564,62 = \$122.650,33; sobre dicho importe, se aplica el 33% = \$40.474,61.

Si bien el monto resultante no alcanza a cubrir el mínimo previsto en el art. 38 in fine de la Ley 5480, se tiene presente que en los autos principales ya se han regulado honorarios que respetan dicho piso legal, por lo que su exigencia se encuentra satisfecha y no corresponde reiterar su aplicación respecto de esta regulación accesorio.

6. Pautas ponderadas. Se ponderaron la extensión y complejidad de la labor desarrollada, el valor, mérito y eficacia jurídica de los escritos presentados, el carácter en que intervinieron los profesionales, las etapas cumplidas, las diligencias observadas y el resultado obtenido (arts. 38 y 68 y cc., Ley 5480).

7. Costas y obligados al pago. Los honorarios regulados por el presente incidente quedan a cargo de la accionada Bernardino Rivadavia Seguros Coop. LTDA, conforme lo resuelto en sentencia N.º2323 del 19/09/2025.

8. Modalidad de pago. Impuestos. Intereses. Los emolumentos regulados deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución (art. 23, Ley 5480), y a partir de su mora devengarán, hasta el efectivo pago, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) del Banco de la Nación Argentina.

El letrado Carlos Nicolás Perseguino acreditó su condición de monotributista ante ARCA por lo que no corresponde adición alguna.

Por ello,

RESUELVO

I. REGULAR HONORARIOS por el Incidente de Ejecución de Sentencia Regulatoria al letrado CARLOS NICOLÁS PERSEGUINO (MP 8380), por sus propios derechos, en la suma de \$40.474,61 (pesos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cuatro con 61/100 ctvs), conforme lo meritado.

II.- DISPONER que los honorarios deberán abonarse dentro de los (10) diez días de quedar firme la presente (Art. 23 Ley N° 5480), con más, desde la mora y hasta el efectivo pago, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) del Banco de la Nación Argentina. Todo ello a cargo de la demandada BERNARDINO RIVADAVIA SEGUROS COOP. LTDA.

III. NOTIFICAR DIGITALMENTE a la Caja de Previsión y S.S. Abogados y Proc. de Tucumán en su casillero digital.

HÁGASE SABER.- MIAJ 4574/18-I4

Dra. Ileana Melchiori

Actuación firmada en fecha 26/09/2026

Certificado digital:

CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.